RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 116 -2024- GR-CAJ-DRDS/HRDC-DG

Cajamarca, 08 ABR. 2024

VISTO:

El Memorándum N° 255-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 01 de abril del 2024, mediante el cual la Dirección General solicita proyectar Resolución Directoral, declarando improcedente el pedido de la servidora asistencial MC. Ana María Rimarachín Chávez, según conclusión del Informe legal N° 33-2024-CAJ-OAJ/HRDC/AL-CRVH.;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 22° de la Constitución establece que "el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y medio de realización de una persona", y el artículo 27° de la misma carta señala que: "la ley otorga el trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario";

Según lo establecido en la normativa y por el Tribunal Constitucional, se considera la existencia de un contrato de trabajo aquella relación en la que ocurre los tres elementos: a) la prestación personal del servicio, b) la subordinación, c) la remuneración (prestación subordinada de servicios a cambio de una remuneración). Es decir, el contrato de trabajo presupone el establecimiento de una relación laboral permanente entre el empleador y el trabajador, en virtud de lo cual este se obliga a prestar servicios en beneficio de aquel de manera diaria, continua y permanente, cumpliendo un horario de trabajo, sujeto a medidas disciplinarias, y en la medida que en la relación laboral estén presentes los tres elementos esenciales tendrá derecho al pago de sus beneficios sociales;

Que, el Código Civil considera dentro de los "Contratos Nominados" a los contratos de "Prestación de Servicios 1", en virtud de los cuales un servicio o su resultado es prestado por el prestador al comitente. Los contratos de "Prestación de servicios", a su vez, comprenden subgéneros 2 como el contrato de obra o la locación de servicios, en los términos siguientes: "Sobre la locación de servicios el artículo 1764° del Código Civil establece que ***Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente***", a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución". Asimismo, el artículo 1765° del Código Civil precisa que "Pueden ser materia del contrato toda clase de servicios materiales e intelectuales."(El resaltado es agregado);

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 28° del Reglamento del D.L.N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición. Se aprecia que el elemento determinante, característico y diferenciado del contrato de trabajo en relación con el contrato de locación de servicios es el de la subordinación del trabajador con respecto al empleador, lo cual le otorga a este último la facultad de dar órdenes, instrucciones o directrices a los trabajadores con relación al trabajo por el que se les contrató (poder de dirección), así como de imponer sanciones ante el incumplimiento de sus obligaciones de trabajo (poder sancionador o disciplinario);

Que, la recurrente, servidora asistencial **MC.Ana María Rimarachín Chávez,** presta servicios para la institución, mediante contrato de reemplazo de forma temporal el cual se está realizando por un cierto tiempo, para la realización de una determinada labor, no existiendo permanencia del mismo, tal como se puede corroborar de los diferentes contratos emitidos por la Oficina Ejecutiva de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 116 -2024- GR-CAJ-DRDS/HRDC-DG

Cajamarca, 18 ABR. 2024

Administración del HRDC, los cuales se los está contratando por necesidad de servicios, es decir de forma mensualizada, no teniendo una función de labores de naturaleza permanente;

Que habiéndose configurado entonces un contrato de locación de servicios el mismo que si bien fue realizado de manera personal no reúne los elementos determinantes y diferenciadores del contrato de trabajo "la subordinación"; siendo además dicho contrato civil realizado por plazos determinados, tiempo por el cual era contratado para una actividad específica y determinante que al ser cumplida se daba por terminado el contrato de locación de servicios, por tanto, al existir un contrato de locación entre la recurrente y la institución por plazos determinados, y sin encontrarse el recurrente bajo subordinación por nuestra institución; deviniendo lo solicitado en improcedente;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente **se efectúa obligatoriamente mediante concurso**. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, se ha señalado el sub numeral 8.1 del artículo 8° respecto a medidas en materia de incorporación del personal, "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento en los supuestos siguientes":

(…)

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 300057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, **debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos,** sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el remplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Solo para el caso de los reemplazos por cese del personal docente universitario en las universidades públicas, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2022. **(el énfasis es nuestro)**

(...)

Que, finalmente se ha precisado que para que proceda dicho reconocimiento bajo los alcances del D.L. N°276 en la administración pública, obligatoriamente la parte demandante debe acreditar el haber ingresado por concurso público de méritos para una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada; como exige la normatividad vigente como es el D.L. N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, así como norma expresa como la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público, esto cumpliendo con los requisitos esenciales que no son cumplidos por la parte solicitante, en este sentido se deberá declarar IMPROCEDENTE dicho requerimiento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 036-2024-GR-CAJ-DRS/OEA, de fecha 24 de enero del 2024, emitida por la Dirección de la Oficina de Administración, donde se contrata a la Médico Cirujano: RIMARACHIN CHAVEZ ANA MARÍA, bajo la MODALIDAD DE REEMPLAZO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 116 -2024- GR-CAJ-DRDS/HRDC-DG

Cajamarca, 08 ABR. 2024

TEMPORAL, en el cargo de MEDICO CIRUJANO, Código de Plaza AIRHSP N° 000404, y Nivel Remunerativo MC-5, del 01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 774-2023-GR-CAJ-DRS/HRDC, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitida por la Dirección de la Oficina de Administración, donde se contrata a la Médico Cirujano: RIMARACHIN CHAVEZ ANA MARÍA, bajo la MODALIDAD DE REEMPLAZO TEMPORAL, en el cargo de MEDICO CIRUJANO, Código de Plaza AIRHSP N° 000404, y Nivel Remunerativo MC-5, del 01 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre d 2023;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 629-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC, de fecha 08 de setiembre de 2023, emitida por Dirección de la Oficina de Administración, donde contratan a la Médico Cirujano: RIMARACHIN CHAVEZ ANA MARÍA, bajo la MODALIDAD DE REEMPLAZO TEMPORAL, en el cargo de MEDICO CIRUJANO, Código de Plaza AIRHSP N° 000404, y Nivel Remunerativo MC-5, del 01 de setiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 569-2023-GR-CAJ-DRS/HRDC, de fecha 15 de agosto de 2023, emitida por Dirección de la Oficina de Administración, donde contratan a la Médico Cirujano: RIMARACHIN CHAVEZ ANA MARÍA, bajo la MODALIDAD DE REEMPLAZO TEMPORAL, en el cargo de MEDICO CIRUJANO, Código de Plaza AIRHSP N° 000404, y Nivel Remunerativo MC-5, del 01 de agosto 2023 al 30 de agosto de 2023;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 484-2023-GR-CAJ-DRS/HRDC, de fecha 13 de julio de 2023, emitida por Dirección de la Oficina de Administración, donde contratan a la Médico Cirujano: RIMARACHIN CHAVEZ ANA MARÍA, bajo la MODALIDAD DE REEMPLAZO TEMPORAL, en el cargo de MEDICO CIRUJANO, Código de Plaza AIRHSP N° 000404, y Nivel Remunerativo MC-5, del 01 de julio de 2023 al 31 de julio de 2023;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 390-2023-GR-CAJ-DRS/HRDC, de fecha 14 de junio de 2023, emitida por Dirección de la Oficina de Administración, donde contratan a la Médico Cirujano: RIMARACHIN CHAVEZ ANA MARÍA, bajo la MODALIDAD DE REEMPLAZO TEMPORAL, en el cargo de MEDICO CIRUJANO, Código de Plaza AIRHSP N° 000404, y Nivel Remunerativo MC-5, del 01 de junio de 2023 al 30 de junio de 2023;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 311-2023-GR-CAJ-DRS/HRDC, de fecha 16 de mayo de 2023, emitida por Dirección de la Oficina de Administración, donde contratan a la Médico Cirujano: RIMARACHIN CHAVEZ ANA MARÍA, bajo la MODALIDAD DE REEMPLAZO TEMPORAL, en el cargo de MEDICO CIRUJANO, Código de Plaza AIRHSP N° 000404, y Nivel Remunerativo MC-5, del 01 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2023;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 238-2023-GR-CAJ-DRS/HRDC, de fecha 13 de abril de 2023, emitida por Dirección de la Oficina de Administración, donde contratan a la Médico Cirujano: RIMARACHIN CHAVEZ ANA MARÍA, bajo la MODALIDAD DE REEMPLAZO TEMPORAL, en el cargo de MEDICO CIRUJANO, Código de Plaza AIRHSP N° 000404, y Nivel Remunerativo MC-5, del 01 de abril de 2023 al 30 de abril de 2023;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 141-202-GR-CAJ-DRS/HRDC, de fecha 17 de marzo de 2023, emitida por Dirección de la Oficina de Administración, donde contratan a la Médico Cirujano: RIMARACHIN CHAVEZ ANA MARÍA, bajo la MODALIDAD DE REEMPLAZO TEMPORAL, en el cargo de MEDICO CIRUJANO, Código de Plaza AIRHSP N° 000404, y Nivel Remunerativo MC-5, del 01 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 116 -2024- GR-CAJ-DRDS/HRDC-DG

Cajamarca, 08 ABR. 2024

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0073-2023-GR-CAJ-DRS/HRDC, de fecha 03 de marzo de 2023, emitida por Dirección de la Oficina de Administración, donde contratan a la Médico Cirujano: RIMARACHIN CHAVEZ ANA MARÍA, bajo la MODALIDAD DE REEMPLAZO TEMPORAL, en el cargo de MEDICO CIRUJANO, Código de Plaza AIRHSP N° 000404, y Nivel Remunerativo MC-5, del 01 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2023;

Que, mediante solicitud de fecha 15 de marzo del 2024, con MAD 9259513 – 9290974, en la cual la servidora asistencial MC. Ana María Rimarachín Chávez, peticiona que se le reincorpore y se le reconozca y declare la existencia de una relación laboral pública permanente entre la recurrente en calidad de trabajadora y su representada (como empleadora), bajo la modalidad contractual, regida por el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, su Reglamento por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en aplicación al principio de la primacía de la realidad, desde el 01 de febrero del 2023 hasta la actualidad como Médico Cirujano, Código AIRHSP N° 000404 Nivel Remunerativo MC-5 del Hospital Regional Docente de Cajamarca; adjunta: a) Copia de DNI, b) Copia de contrato de reemplazo, y c) Copia de boleta de prestación de servicios;

Que, según Informe N° 53-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-RR.HH.AL., de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de Escalafón, donde hace de conocimiento que no existe ninguna documentación en su legajo de la Servidora Asistencial Ana María Rimarachín Chávez, sobre emisión de resolución directoral de reconocimiento y declaración de existencia de relación laboral pública permanente entre la recurrente en calidad de trabajadora y su representada como empleadora;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 003-2024-HRDC/O.AJ/AL-CRVH, de fecha 26 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que debe declararse improcedente la petición de la recurrente referente a: que se le reincorpore, se le reconozca y declare la existencia de una relación laboral pública permanente entre la recurrente en calidad de trabajadora y su representada (como empleadora), bajo la modalidad contractual, regida por el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, su Reglamento por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en aplicación al principio de la primacía de la realidad, desde el 01 de febrero del 2023 hasta la actualidad como Médico Cirujano, Código AIRHSP N° 000404 Nivel Remunerativo MC-5 del Hospital Regional Docente de Cajamarca; adjunta: a) Copia de DNI, b) Copia de contrato de reemplazo, y c) Copia de boleta de prestación de servicios;

Que, mediante MEMORÁNDUN N° 255-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 01 de abril de 2024, la Dirección General autoriza proyectar acto resolutivo declarando improcedente el pedido de la servidora asistencial MC. Ana María Rimarachín Chávez, según Informe Legal N° 003-2024-HRDC/O.AJ/AL-CRVH, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General del Hospital Regional de Cajamarca, con la formalidad de visación de la oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Personal, Planeamiento Estratégico y con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007-2010-GR-CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en el ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG., de fecha 22 de marzo de 2023; y a lo establecido por la "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27783;

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 116 -2024- GR-CAJ-DRDS/HRDC-DG

Cajamarca, 08 ABR. 2024

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la **Servidora Asistencial MC. Ana María Rimarachín Chávez,** referente a: **a)** Reconocimiento y declaratoria de la existencia de una relación laboral, bajo la modalidad de contractual D.L. N° 276, **b)** Expedir resolución administrativa que autorice su contratación a través de contrato de trabajo para labores de naturaleza permanente, y **c)** Pago de su remuneración otorgándole boletas de pago y se le cancele los derechos y beneficios de dicho régimen (vacaciones, bonificaciones, aguinaldos, etc.); en razón a lo dispuesto en los artículos 8.1°, del artículo 8° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General la presente resolución a la interesada, así como a las áreas correspondientes del Hospital Regional Docente de Cajamarca, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. **-DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Burrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca
CMP

V°B° ASESORÍA JURÍDICA JEFATURA

V°B° ADMINISTRACIÓN

V°B° OFICINA DE PERSONAL

JBH-DG-HRDC/MARG-J-AJ/CRVH-A.L.
Distribución:
- **Dirección General.**
- **Of. Administración.**
- **Of. Planeamiento Estratégico.**
- **Of. de Personal.**
- **Of. Asesoría Jurídica.**
- **Of. Escalafón.**
- **Interesado.**

Archivo.
Adjunta: Expediente completo (39 folios).